



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284 – 2024 - MDCH/A.

Challhuahuacho, 03 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 1111 – 2024 – MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 27 de agosto 2024, emitido por el Abogado Enrique García Chilo, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; quien declara PROCEDENTE la APROBACION, de la ampliación de Crédito Presupuestario para el proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-52-2024-CS-MDCH-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de máquinas de tejido, correspondiente al proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE TEJIDO ARTESANAL TEXTIL DERIVADOS DE FIBRA DE OVINO DE LA ASOC. DE MUJERES MULTISERVICIOS PALLAY LLICLLA DE LLOCCOMARCA, DISTRITO DE CHALLAHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMNTO DE APURIMAC”, por el monto de S/4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) para el ITEM I – META 177;

CONSIDERANDO:

Que, Siendo materia del presente análisis, Informe Legal sobre la solicitud de ampliación de crédito presupuestario para el proceso de selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-52-2024-CS-MDCH-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de máquinas de tejido, para el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE TEJIDO ARTESANAL TEXTIL DERIVADOS DE FIBRA DE OVINO DE LA ASOC. DE MUJERES MULTISERVICIOS PALLAY LLICLLA DE LLOCCOMARCA, DISTRITO DE CHALLAHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMNTO DE APURIMAC”. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, artículo 194⁰¹ en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el artículo 43° de la misma fuente normativa, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Texto actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF en su artículo 68 numeral 68.3 prevé que, “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

³ El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, “[...]” regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Kusi Kawsanapaq



(2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor”.

Que, por tanto, es necesario señalar que, en fecha 14 de agosto del 2024, se notificó mediante Carta N° 01-2024-CS-AS-52-MDCH de fecha 14 de agosto del 2024, se solicita al Gerente de la empresa IMPORT JACK E.I.R.L. LTDA, la reducción de su oferta económica de S/85,000.00 soles. En un plazo de 01 día hábil, siendo notificado a la empresa en fecha 14 de agosto del 2024. Del cual con escrito de fecha 15 de agosto del 2024, el Gerente de la empresa IMPORT JACK E.I.R.L. LTDA, comunica ante el presidente del comité de selección, Gilbert Rusik Tomateo Ríos, la reducción de su oferta económica al monto total de S/ 75,000.00 soles, señalando que la calidad de nuestros productos es superior a la del mercado y los precios brindados son ajustados al mínimo.

Que, seguidamente, con Carta N° 02-2024-CS-AS-52-MDCH de fecha 14 de agosto del 2024, se solicita al Gerente de la empresa SUDAMERICA LOGISTICA HISUKI SAC., la reducción de su oferta económica de S/119,980.00 soles, en el plazo de un 01 día hábil, siendo notificado en fecha 14 de agosto del 2024. Teniendo respuesta con Carta N° 120 de fecha 15 de agosto del 2024, el Gerente de la empresa SUDAMERICA LOGISTICA HISUKI SAC., comunica ante el presidente del comité de selección, Gilbert Rusik Tomateo Ríos, que, de acuerdo a las bases, mi oferta es la siguiente, siendo la reducción de oferta al monto de S/ 67,400.00 soles, incluye todos los tributos.

Que, asimismo el numeral 68.4 del artículo 68 del RLCE señala que: “En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro”.

Que, mediante el D. L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 47° numeral 47.2 “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad”.

Que, ante ello, con documento de fecha 21 de agosto del 2024, el presidente del comité de selección, Gilbert Rusik Tomateo Ríos, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. CPC. Wilfredo Caballero Taype, solicita:

- Opinión de disponibilidad presupuestal para otorgar la buena pro del ITEM I – META 177 de la AS-SM-52-2024-CS-MDCH-1.
- De contar con opinión favorable, realizar la ampliación de crédito presupuestario en S/ 11,600.00 soles, a la NOTA N° 0000002398 para cumplir con la empresa IMPORT JACK E.I.R.L. LTDA, el postor que ocupó el primer lugar de orden de prelación y cumple con los requisitos de admisión, evaluación y calificación.
- En caso de no contar con el monto señalado en el párrafo anterior realizar la ampliación de crédito presupuestario en S/ 4,000.00 soles a la NOTA N° 0000002398 para cumplir con la empresa SUDAMERICA LOGISTICA HISUKI SAC., el postor que ocupó el segundo lugar de orden de prelación y cumple con los requisitos de admisión, evaluación y calificación.

Es cuanto solicitó para continuar con el proceso de selección AS-SM-52-2024-CS-MDCH-1.

Que, en vista a lo antes referido, con el Informe N° 0586-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ de fecha 22 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto de la MDCH. CPC. Yimmy Abad Huamán Quispe, remite la OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por la suma de S/ 4,000.00 soles (cuatro mil 00/100 soles), para la META 177

Que, por tanto, en vista al informe de la Oficina de Presupuesto, que señala que solo se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/ 4,000.00 soles, por tanto, se estaría aceptando la oferta económica de



la empresa SUDAMERICA LOGISTICA HISUKI SAC. Puesto que, la disponibilidad presupuestal alcanza, a la oferta de dicha empresa. Conforme a los documentos presentados.

Que, en este orden de ideas, existiendo la necesidad de los bienes y la disponibilidad presupuestal, para la aprobación de la ampliación del crédito presupuestario, para el proceso de selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-52-2024-CS-MDCH-1 PRIMERA CONVOCATORIA, es necesario continuar con el proceso administrativo correspondiente conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, y estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR, la ampliación de Crédito Presupuestario para el proceso de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-52-2024-CS-MDCH-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de máquinas de tejido, correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE TEJIDO ARTESANAL TEXTIL DERIVADOS DE FIBRA DE OVINO DE LA ASOC. DE MUJERES MULTISERVICIOS PALLAY LLICLLA DE LLOCCOMARCA, DISTRITO DE CHALLAHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMNTO DE APURIMAC", por el monto de S/4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) para el ITEM I – META 177, conforme al numeral 68.4 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Disponer publicación, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Prof. Luis Iván Cruz Puma

Kusi Kawsanapaq